

Vestuario para la
Guardia Civil
de Lima y Callao

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en ochocientas libras al año la partida 1432a del pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General, destinada á la adquisición del vestuario de invierno para la guardia civil de Lima y Callao.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los seis días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—
M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—
—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—
D. Matto, Senador Secretario—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Agustín Tovar.*